

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 121 - LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2016

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Cánones de regulación correspondientes a las Juntas
de explotación del Órbigo - Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo de río Órbigo

Regadíos	21,24 €/hectárea
Abastecimientos	114,91 €/litros/segundo
Usos industriales	2,12 €/CV
Otros usos industriales	114,91 €/litros/segundo
Industrias con refrigeración	5,31 €/litros/segundo
Piscifactorías	3,19 €/litros/segundo
Molinos	0,21 €/litros/segundo

Términos municipales afectados

Arcos de la Polvorosa, Benavente, Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Morales del Rey, Pobladura del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Torre del Valle, La, Villabrázaro, Villanueva de Azoague.

Condiciones de aplicación

- 1.^a- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.
- 2.^a- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.
- 3.^a- Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

R-201602865

- 4.^a- Las propuestas de estos cánones de regulación, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Órbigo y Tuerto, celebrada el día 21 de septiembre de 2016 en la sede del Sindicato Central de Barrios de Luna, en Hospital de Órbigo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 10 de octubre de 2016.-El Jefe del Área de Explotación, José Antonio Ruiz Díaz.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Tarifas de utilización del agua correspondientes
a las Juntas de explotación del Órbigo - Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación correspondiente al río Órbigo o Tuerto, según corresponda, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C42 - Canal de Manganeses

Regadíos	33,94 €/hectárea
Abastecimientos	183,62 €/litros/segundo
Usos industriales	3,39 €/CV
Otros usos industriales	183,62 €/litros/segundo
Industrias con refrigeración	8,49 €/litros/segundo
Piscifactorías	5,09 €/litros/segundo
Molinos	0,34 €/litros/segundo

Términos municipales afectados

Arcos de la Polvorosa, Benavente. Manganeses de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Villabrázaro.

Condiciones de aplicación

- 1.^a- Estas tarifas por ha., y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.
- 2.^a- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.
- 3.^a- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.
- 4.^a- Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Órbigo y Tuerto, celebrada en Hospital de Órbigo, el día 21 septiembre de 2016.

R-201602867

- 5.^a- Los estudios y justificaciones de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 10 de octubre de 2016.-El Jefe del Área de Explotación, José Antonio Ruiz Díaz.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Tarifas de utilización del agua correspondientes a las Juntas
de expotación del Esla-Valderaduey - Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación del río Porma, o con el canon de regulación del río Esla (Riaño), según corresponda, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C62 - Riegos Páramo Bajo

Regadíos	67,07 €/hectárea
Abastecimientos	362,85 €/litros/segundo
Usos industriales	6,71 €/CV
Otros usos industriales	362,85 €/litros/segundo
Industrias con refrigeración	16,77 €/litros/segundo
Piscifactorías	10,06 €/litros/segundo
Molinos	0,67 €/litros/segundo

Términos municipales afectados

Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, Torre del Valle La, Villabrázaro.

12C47-Canal del Esta

Regadíos	17,69 €/hectárea
Abastecimientos	95,70 €/litros/segundo
Usos industriales	1,77 €/CV
Otros usos industriales	95,70 €/litros/segundo
Industrias con refrigeración	4,42 €/litros/segundo
Piscifactorías	2,65 €/litros/segundo
Molinos	0,18 €/litros/segundo

Términos municipales afectados

Benavente, Castrogonzalo, Matilla de Arzón, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Carabias, Villanueva de Azoague.

Condiciones de aplicación

1.ª- Estas tarifas por ha., y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se

aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

- 2.^a- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.
- 3.^a- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.
- 4.^a- Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey celebrada en León, el día 22 de septiembre de 2016.
- 5.^a- Los estudios y justificaciones de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (períodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 10 de octubre de 2016.-El Jefe del Área de Explotación, José Antonio Ruiz Díaz.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Cánones de regulación correspondientes a la Junta
de explotación del Esla-Valderaduey - Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo de río Porma

Regadíos	22,95 €/hectárea
Abastecimientos	124,16 €/litros/segundo
Usos industriales	2,30 €/CV
Otros usos industriales	124,16 €/litros/segundo
Industrias con refrigeración	5,74 €/litros/segundo
Piscifactorías	3,44 €/litros/segundo
Molinos	0,23 €/litros/segundo

Términos municipales afectados

Arcos de la Polvorosa, Barcial del Barco, Bretó de la Rivera, Bretocino, Castrogonzalo, Fuentes del Ropel, Milles de la Polvorosa, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Monjas, Villanueva de Azoague, Villaveza del Agua.

Tramo de río Esla (Riaño)

Regadíos	24,20 €/hectárea
Abastecimientos	130,92 €/litros/segundo
Usos industriales	2,42 €/CV
Otros usos industriales	130,92 €/litros/segundo
Industrias con refrigeración	6,05 €/litros/segundo
Piscifactorías	3,63 €/litros/segundo
Molinos	0,24 €/litros/segundo

Términos municipales afectados

Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, La Torre del Valle, Villabrázaro.

Condiciones de aplicación

- 1.ª- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

R-201602882

- 2.^a- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.
- 3.^a- Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).
- 4.^a- Las propuestas de estos cánones de regulación, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey, celebrada el día 22 de septiembre de 2016 en León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 10 de octubre de 2016.-El Jefe del Área de Explotación, José Antonio Ruiz Díaz.

III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****ZAMORA**
CONCEJALÍA DE DEPORTES*Anuncio*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la Base 5ª.2 de la Convocatoria, por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, se ha acordado la concesión de subvenciones a clubes deportivos de categoría superior de Zamora para la realización de actividades deportivas para el año 2016:

G-49170780	CD Balonmano Zamora	30.495,48 euros.
G-49148984	CD Zamarat	24.577,48 euros.
G-49009707	CD Zamora CF	28.927,04 euros.

Zamora, 19 de octubre de 2016.-El Alcalde.

R-201602883

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia:

Contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del "Contrato de servicios para la puesta en marcha de herramientas de gestión de expedientes y administración electrónica".

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Zamora 49071.
 - 4) Teléfono: 980 548 700.
 - 5) Telefáx: 980 982 041.
 - 6) Correo electrónico: secretaria.general.ayto@zamora.es.
contratacion@zamora.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ayto-zamora.org>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas, en horario de 9:00 a 14:00 horas, excepto sábados.
- d) Número de expediente: SERV0916.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: La puesta a disposición del Ayuntamiento de Zamora de un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de los procesos y servicios administrativos.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: El previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Tres años.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 72514200-3. Servicios de gestión de instalaciones para el desarrollo de sistemas informáticos.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

R-201602878

d) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación.

4.- *Valor estimado del contrato:* 184.222,50 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 184.222,50 euros.
- IVA: 38.686,73 euros.
- Importe total: 222.909,23 euros.

6.- *Garantías exigidas:*

- Provisional: No procede.
- Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Zamora, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
 - 1. Domicilio: Ayuntamiento de Zamora - Plaza Mayor, s/n. Edificio de Servicios Municipales - C/ Santa Ana, n.º 5.
 - 2. Localidad y código postal: Zamora, 49071.
 - 3. Dirección electrónica: secretaria.general.ayto@zamora.es.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Edificio de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora - C/ Santa Ana, 5 - Sala de Reuniones del Servicio de Contratación.
- b) Localidad y código postal: Zamora, 49071.
- c) Fecha y hora: En el perfil de contratante se señalará con suficiente antelación el lugar, fecha y hora de dicha apertura.

10.- *Gastos de publicidad:*

- Importe máximo: 1.000 euros, que serán abonados por el adjudicatario.

11.- Otras informaciones. Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Zamora, 17 de octubre de 2016.-El Alcalde.

R-201602878

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Edicto

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Bóveda de Toro, 14 de octubre de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

El Ayuntamiento de Almaraz de Duero destina una partida presupuestaria a fin de colaborar con las familias de ésta localidad, en el esfuerzo económico que les ocasiona el comienzo del nuevo curso. Es por ello por lo que se establecen las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para afrontar gastos ocasionados en el curso escolar 2016-2017.

Primera: *Objeto.*

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Almaraz de Duero (Zamora) de ayudas para el curso escolar 2016-2017.

Segunda: *Régimen jurídico.*

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Tercera: *Dotación presupuestaria.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases con cargo a la partida presupuestaria 320 48.1 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Cuarta: *Destinatarios.*

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Los alumnos matriculados en Educación Infantil o Primaria que cursen estudios en el Colegio sito en Almaraz de Duero (Zamora) durante el curso 2016 -2017.
- Los alumnos matriculados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, que estén empadronados en este municipio con anterioridad al inicio del presente curso escolar y durante el curso escolar.

Quinta: *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la ayuda será:

- a) 100,00 € a cada uno de los alumnos matriculados en el colegio citado en la base anterior.
- b) 100,00 € a cada uno de los alumnos de Educación Infantil y Primaria empadronados en el municipio de Almaraz de Duero.

R-201602884

- c) 200,00 € a cada uno de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria empadronados en el municipio de Almaraz de Duero.

Estas cuantías son acumulables.

Sexta: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Séptima: Documentación a presentar.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- a) Solicitud, según modelo oficial debidamente cumplimentado, (anexo I).
- b) Documento que acredite que cursa estudios de educación infantil o primaria.
- c) Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante (padre, madre o tutor).
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Documento bancario en el que consten, los, datos de la cuenta y el titular de la misma.
- f) Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- g) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava: Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

- 1.- Destinar la ayuda económica para los fines para los que fue concedida.
- 2.- Cooperar con el Ayuntamiento de Almaraz de Duero en cuantas actividades de inspección y comprobación lleve a cabo.
- 3.- Que estén empadronados antes del inicio del curso escolar y durante el curso escolar.

Novena: Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución correspondiente se expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios así como el importe de la ayuda.

Igualmente, en su caso, se detallarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado su denegación.

Décima: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que ese acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- 1.- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- 2.- Cualesquiera otros supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Undécima: *Compatibilidad.*

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda, beca o subvención concedida por cualquier organismo público o privado.

Duodécima: *Recursos.*

Contra las presentes bases los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de dicha publicación si no se hubiere formulado el recurso referido anteriormente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición y haber recaído resolución el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a partir de su notificación. En caso de no recaer resolución expresa frente al recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de ese momento de un plazo de seis meses para la interposición de correspondiente recurso contencioso administrativo.

Almaraz de Duero, 14 de septiembre de 2016.-El Alcalde.

ANEXO I.
MODELO DE SOLICITUD

A - CURSO:

B - DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre Apellidos
DNI/NIE
Domicilio
Teléfono Correo electrónico

C - DATOS DEL ALUMNO:

(1º)

Centro de Estudio Curso.....
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

(2º)

Centro de Estudio Curso.....
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

(3º)

Centro de Estudio Curso.....
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

D - DATOS BANCARIOS

La persona titular o cotitular de la cuenta bancaria, deberá ser la que figure como solicitante.

Entidad Bancaria
Dirección
Código Cuenta Cliente
.....

E - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.- Otros

Lugar, fecha y firma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dña., con NIF nº, dirección en C/, localidad..... código postal, provincia

Declara que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho cumplimiento y, en particular declara:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales/públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conformen la Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuesto, de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado de la Ley 53/1981, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia, fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Lo que firmo en, a, de de 2016.

R-201602884

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y desbroce de fincas y solares en el término municipal de Villaralbo (Zamora)

Exposición de motivos.

Por medio de la presente ordenanza, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Código Civil y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Villaralbo (Zamora) regula las actividades y comportamientos de los administrados relativos al necesario cuidado medioambiental y sanitario al objeto de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de las fincas y reducir el riesgo tanto de producción como de propagación de incendios.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas titulares de fincas, terrenos y solares sitos en el término municipal de Villaralbo (Zamora).

Artículo 1.º- Limpieza de terrenos, fincas y solares.

La limpieza y adecuado estado de conservación medioambiental y sanitaria de los terrenos, fincas y solares, tanto de propiedad pública como privada ubicados en el término municipal de Villaralbo (Zamora), corresponde a sus propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real de goce y posesión de las referidas fincas. Para el supuesto de duda o controversia se aplicarán en cuanto a su titularidad los datos obrantes en los registros fiscales o catastros correspondientes.

Los titulares de los indicados terrenos fincas y solares y especialmente los incluidos en el interior del casco urbano definidos de las poblaciones del municipio, los próximos o contiguos a las edificaciones o los que sean susceptibles de producir daños a las cosas o bienes por un inadecuado estado de conservación deberán mantenerlos limpios y rozados en su totalidad y con la periodicidad que fuere necesaria en orden a evitar la aparición de maleza, matorral u otras especies y de modo que con ello se reduzca el riesgo de aparición o propagación de incendios.

Igualmente deberán proceder a la desinfección o limpieza de los mismos para prevenir la aparición de focos epidémicos o infecciosos.

Artículo 2.º- Gestión e inspección.

El Ayuntamiento de Villaralbo, a través de la Alcaldía o concejalía en quien delegare, gestionará el cumplimiento de las actividades y obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, determinando anual o periódicamente los terrenos que deben ser objeto de tratamiento según lo previsto anteriormente e imponiendo las sanciones que, según los casos procedan, según se establece en la presente ordenanza.

Artículo 3.º- Imposición de sanciones.

Las sanciones por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza son competencia de la Alcaldía o concejalía en quien delegare, según lo previsto anteriormente. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento

R-201602871

cualquier contravención de lo previsto en esta ordenanza. Las obligaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la misma serán exigibles no sólo por los actos propios de carácter voluntario, sino por las omisiones o por los actos provocados por las personas de quien se deba responder en Derecho.

Artículo 4.º- Graduación de las infracciones.

Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere la presente ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en su contenido.

Las infracciones se clasifican según la graduación de su menor o mayor entidad en leves, graves y muy graves.

Artículo 5.º- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No proceder a la limpieza o roza de los terrenos señalados por el Ayuntamiento y una vez notificada la obligación y transcurrido el plazo señalado, o efectuarlo de manera incorrecta o defectuosa a los fines previstos o, en su caso, no proceder a la desinfección o limpieza ordenadas.
- b) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza y que no se hallen tipificados específicamente como infracciones graves o muy graves.

Artículo 6.º- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- b) No proceder al desbroce y limpieza de los terrenos y solares cuando se aprecien indicios razonables urgentes de riesgo de incendio y una vez transcurrido el plazo que se señale.
- c) No permitir el acceso al personal autorizado por el Ayuntamiento tanto para la comprobación del estado de la finca en cuestión, como para los supuestos de la ejecución subsidiaria por el mismo de las acciones de limpieza que hayan de realizarse.
- d) Cualquier otra que no se halle calificada como infracción leve o muy grave.

Artículo 7.º- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones de carácter muy grave:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- b) La malicia e intencionalidad reiterada.
- c) La irreversibilidad del daño causado.
- d) Cualquier otra circunstancia de especial gravedad que se acredite en el correspondiente expediente sancionador y que justifique esta calificación por su entidad.

Artículo 8.º- Cuantías de las sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, la cuantía de las sanciones por las infracciones definidas a los preceptos de la presente ordenanza serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: Multa de 100,00 euros hasta 300,00 euros.
- b) Infracciones graves: Multa desde 301,00 euros y hasta 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

- d) En cualquier caso, para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de reincidencia, maliciosidad y demás acciones realizadas u omitidas de carácter atenuante o agravante.

Artículo 9.º- Ejecución subsidiaria.

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los supuestos de existencia racional de riesgo por peligrosidad de incendio o infección comprobada, el Ayuntamiento de Villaralbo podrá proceder a la adopción de aquéllas medidas protectoras y correctoras urgentes e imprescindibles que se consideren necesarias, incluso la propuesta de adopción de medidas excepcionales por parte de otras Administraciones Públicas competentes en razón de la materia de que se trate, y así como incluso la subrogación en el cumplimiento por parte de los propietarios de sus obligaciones pudiéndose efectuar los trabajos y limpiezas necesarios mediante su ejecución subsidiaria y pasándole las costas de tales trabajos a sus obligados, con un coste máximo de 7 euros por cada metros cuadrado de superficie limpia, desbrozada o saneada, más los gastos de reciclaje, si correspondieran.

Artículo 10.º- Procedimiento de apremio.

Las sanciones y costes notificadas y no satisfechas en plazo por los obligados tributarios se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y devengando, en su caso, los recargos de apremio e intereses de demora que procedan.

Artículo 11.º- Otras responsabilidades de los infractores.

La imposición de una sanción en virtud de lo previsto en la presente ordenanza no eximirá al infractor de sus obligaciones ni de otras posibles responsabilidades de carácter civil, penal o administrativo en que pudiera incurrir por su conducta. Lo establecido en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final única.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 709 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villaralbo, 2 de agosto de 2016.-La Alcaldesa.

DILIGENCIA.- Se extiende para acreditar que la ordenanza que antecede fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de agosto de 2016. Fue publicado el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de 12 de agosto de 2016, sin que durante el plazo de exposición de treinta días se presentará alegación alguna, por lo que dicha ordenanza ha quedado definitivamente aprobada en virtud de lo establecido en el propio acuerdo de aprobación inicial.

Villaralbo, 18 de octubre de 2016.-El Secretario.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Villaralbo

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Villaralbo estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, por su dedicación y entrega al municipio.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento de Villaralbo son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las corporaciones locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2.- Objeto.

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de hijo predilecto.
- Título de hijo adoptivo.
- Medalla de Villaralbo.
- Otras distinciones.

Artículo 3.- Los nombramientos.

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

R-201602870

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO II.- DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 4.- *Título de hijo predilecto.*

El título de hijo predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de este municipio y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 5.- *Título de hijo adoptivo.*

El nombramiento de hijo adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de hijo predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6.- *Concesión a título póstumo.*

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 7.- *Duración de los títulos.*

Los títulos de hijo adoptivo y de hijo predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán estar vigentes más de dos títulos de hijo adoptivo y más de tres títulos de hijo predilecto.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el municipio.

Artículo 8.- *Revocación de los títulos.*

Aquella persona que posea la distinción de hijo predilecto o adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 9.- *Entrega de títulos.*

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El Ayuntamiento aprobará los modelos de insignias o diplomas citados anteriormente.

CAPÍTULO III.- DE LA MEDALLA DE VILLARALBO

Artículo 10.- *Descripción de la medalla.*

La medalla de Villaralbo, que tendrá como única categoría la medalla de oro, será una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios y

podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades, agrupaciones o instituciones cuyas actividades o servicios a favor del municipio, hayan destacado, haciéndose merecedoras del reconocimiento público por el Excmo. Ayuntamiento de Villalarbo.

Artículo 11.- Número de medallas.

El número máximo de medallas de oro que se pueden conceder cada año será de una, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

Artículo 12.- Características de la medalla.

La medalla será circular y llevará en el anverso el escudo de Villalarbo. Junto con la medalla se entregará un diploma acreditativo, similar al que se contempla en el artículo 9 del presente Reglamento para los hijos predilecto y adoptivo.

CAPÍTULO IV.- OTRAS DISTINCIONES

Artículo 13.- Otras distinciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Villalarbo podrá reconocer especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios mediante otras distinciones públicas, además de las señaladas anteriormente, consistentes en dar el nombre de las personas o entidades que sean consideradas dignas de ello a plazas, calles, edificios, parques y paseos de la ciudad, así como la colocación de placas conmemorativas que perpetúen el recuerdo del agraciado, la creación de monumentos y estatuas conmemorativas en lugares públicos del municipio, así como cualquier otro honor que la Corporación estime adecuado a las especiales circunstancias de cada caso.

Igualmente, se podrá conceder la llave de la Villa de Villalarbo a autoridades y personalidades destacadas que sean consideradas dignas de ello y visiten oficialmente la villa. Se hará por resolución de la Alcaldía, dando cuenta de ella al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE HIJO PREDILECTO, HIJO ADOPTIVO Y LA MEDALLA DE VILLARALBO

Artículo 14.- Iniciación.

Se iniciará el procedimiento a instancia de la Alcaldía mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona o entidad a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a la persona instructora del procedimiento que podrá ser tanto personal empleado público del Ayuntamiento como miembro electo de la Corporación.

También podrá iniciarse el procedimiento a instancia de los vecinos de la localidad, debiendo en este caso estar firmada la petición al menos por un número de personas que no sea inferior al 10% del número de electores que figuren en el censo electoral utilizado en las últimas elecciones celebradas.

Artículo 15.- Instrucción.

La persona instructora realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en las personas o entidades propuestas. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de acuerdo correspondiente.

Artículo 16.- Resolución del expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría de sus miembros.

Artículo 17.- Entrega del título.

La entrega de la distinción a la persona o entidad galardonada se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurando otorgar suficiente publicidad.

Artículo 18.- Lugar de honor.

Las personas o representantes de las entidades que ostenten una distinción de las señaladas en este reglamento, gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO OTRAS DISTINCIONES

Artículo 19.- Concesión de otras distinciones.

- a) A propuesta de la Alcaldía, o de un número no inferior a un tercio de sus miembros, el Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con la normativa vigente, podrá conceder los honores descritos en el artículo decimotercero, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.
- b) La concesión de estas distinciones no requerirá del procedimiento establecido en el capítulo V, y será suficiente el voto favorable de la mayoría de los concejales asistentes a la sesión plenaria correspondiente.

CAPÍTULO VII.- LIBRO-REGISTRO

Artículo 20.- Libro Registro de Distinciones.

Los títulos, honores y distinciones otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre de la persona o entidad galardonada y el título, honor o distinción concedida.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villaralbo, 2 de agosto de 2016.-La Alcaldesa.

R-201602870

DILIGENCIA.- Se extiende para acreditar que el reglamento que antecede fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de agosto de 2016. Fue publicado el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de 12 de agosto de 2016, sin que durante el plazo de exposición de treinta días se presentará alegación alguna, por lo que dicho reglamento ha quedado definitivamente aprobado en virtud de lo establecido en el propio acuerdo de aprobación inicial.

Villaralbo, 18 de octubre de 2016.-El Secretario.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015

Formulada la Cuenta General del Ayuntamiento de Fermoselle correspondiente al ejercicio 2015, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en las dependencias municipales con los documentos que la justifican y el informe de la citada comisión, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fermoselle, 19 de octubre de 2016.-El Alcalde.

R-201602872

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MALVA

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en resolución dictada con fecha 26 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas (unidades y lotes) propiedad del Ayuntamiento de Malva (Zamora), conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Malva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Casa Consistorial.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
 3. Localidad y Código Postal: Malva. 49833.
 4. Teléfono: 980 696078.
 5. Telefax: 980 696078.
 6. Correo electrónico: aytomalva@yahoo.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de finalización de licitación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de las siguientes bienes inmuebles de naturaleza rústica conforme a las unidades y lotes que se detallan en el cuadro de bienes objeto de arrendamiento.
- b) Lugar de ejecución: Malva (Zamora).
- c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato 4 años.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

N.º de finca	Pago o sitio	Superficie	Licitación euros/año
1	VALDIEGOS	0,7,20 Ha	8,00 euros
21	LA CIERNA	0,64,65 Ha	79,00 euros
70	CAPELLANES	0,10,80 Ha	31,00 euros
89	MATACANDILES	1,50,30 Ha	40,00 euros
111	ARROYO PIEDRAS	0,57,70 Ha	48,00 euros
136	MONTOTICO	0,29,21 Ha	18,00 euros
141	MONTOTICO	0,25,29 Ha	16,00 euros

R-201602756

N.º de finca	Pago o sitio	Superficie	Licitación euros/año
174	LAGUNA CENTENA	0,83,70 Ha	37,00 euros
178	LAGUNA CENTENA	2,65,50 Ha	136,00 euros
245	SANTA JUSTA	4,22,00 Ha	205,00 euros
248	SANTA JUSTA	1,97,45 Ha	7,00 euros
262	PAJARINOS	0,89,10 Ha	13,00 euros
266	PAJARINOS	3,63,58 Ha	163,00 euros
275	PAJARINOS	1,68,53 Ha	73,00 euros
279	SANTA JUSTA	3,33,82 Ha	121,00 euros
295	BOCA HOLLEROS	0,7510 Ha	61,00 euros
300	BOCA HOLLEROS	0,62,45 Ha	10,00 euros
309	SANTA JUSTA	1,93,25 Ha	67,00 euros
318	PERICOLAS	1,65,76 Ha	7,00 euros
345	FUENTERICA	1,53,00 Ha	97,00 euros
350	FUENTÉRICA	1,71,90 Ha	73,00 euros
473	LAS BRAGAS	0,72,00 Ha	85,00 euros
516	TERRONCALES	0,40,00 Ha	40,00 euros
740	TALAYAS	0,66,90 Ha	79,00 euros
876	BARAZAS	0,41,40 Ha	34,00 euros
888	BARAZAS	1,20,45 Ha	7,00 euros
920	MATACANDILES	2,22,00 Ha	34,00 euros

N.º de finca	Pago o sitio	Superficie	Licitación euros/año
435	LA SILLA (PRADO)	6,61,50 Ha	
472	LAS BRAGAS (PRADO)	0,72,00 Ha	553,00 euros
474	LAS BRAGAS (PRADO)	0,55,80 Ha	

5.- Garantías.

- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista.

- Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas rector del contrato.

7. Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- Canon anual ofrecido: Hasta 80 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, la puntuación del resto se obtendrá aplicando reglas de proporcionalidad).
- Mejoras: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Agricultor a título principal: Se otorgarán 15 puntos a aquellos licitadores que acrediten que desempeñan su actividad laboral principal en la agricultura.

8. Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que concluyan los ocho días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar. La establecida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Malva en los términos establecidos en la cláusula octava del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Lugar: Ayuntamiento de Malva.
- b) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, excluido sábados, en cuyo caso se trasladará al inmediato hábil siguiente.
- e) Hora: 10:00 horas.

Malva, 26 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FRESNADILLO

Anuncio

Reunida la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local Menor de Fresnadillo, el día 7 de octubre de 2016, se informó favorablemente la Cuenta General del año 2015, tras lo cual se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fresnadillo, 10 de octubre de 2016.-El Alcalde Pedáneo.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FRESNADILLO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto municipal 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, resumido por capítulos tal como se detalla a continuación:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
3	Tasas y otros ingresos	8.350,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.200,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>17.550,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.800,00
4	Transferencias corrientes	1.750,00
	<i>Total gastos</i>	<i>17.550,00</i>

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art. 170 y 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fresnadillo, 10 de octubre de 2016.-El Alcalde Pedáneo.